



## Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo

“2025 - Año del 40° Aniversario del Juicio a las Juntas Militares”. Ley N° 4153-B

**Número:**

### **Referencia:** PRÓRROGA INTERVENCIÓN DE LA DIRECCIÓN DE CATASTRO

---

**VISTO:** La actuación electrónica N° E3-2025-33999-Ae, los Decretos N<sup>ros</sup> 41/24, 2343/24 y;

### **CONSIDERANDO:**

Que por Decreto N° 41/24, se dispuso la intervención de la Dirección Provincial de Catastro y Cartografía dependiente del Ministerio de Gobierno, Justicia, Trabajo y Derechos Humanos y por Decreto N° 2393/24 se prorrogó la misma a partir de 11 de enero de 2025 y por un plazo de ciento ochenta días (180);

Que por la persistencia de las motivaciones que llevaron a tomar tal medida de Intervención, es preciso hacer uso de la opción de prórroga dispuesta en el Considerando y en el Artículo 2° del mencionado Decreto, a partir del 9 de julio del 2025 fecha en que vence la prórroga establecida por el Decreto N° 2393/24, de conformidad en lo establecido en el Artículo 2° del Decreto 41/24;

Que la Agrimensora María Eugenia Ojeda, DNI N° 31.294.079, cesará en su carácter de interventora de la Dirección Provincial de Catastro y Cartografía dependiente del Ministerio de Gobierno, Justicia, Trabajo y Derechos Humanos; el cual fuere prorrogado por Decreto N° 2393/24 a partir de 11 de enero de 2025, por tal motivo, se hace necesario la designación de un nuevo Interventor en Dirección Provincial de Catastro y Cartografía;

Que resulta necesario la designación en carácter de ad Honorem de la Agrimensora Silvia Elizabeth Di Paolo, DNI N° 14.606.549, quien de conformidad con sus antecedentes e idoneidad, reúne las condiciones de conocimiento y capacidades requeridos para desempeñarse como colaboradora en la Dirección Provincial de Catastro y Cartografía del Ministerio de Gobierno, Justicia, Trabajo y Derechos Humanos, asumiendo todas las responsabilidades administrativas, civiles y penales, que emerjan de dicha función;

Que asimismo, resulta necesario el reconocimiento de gastos de movilidad, alimentación y alojamientos, toda vez que la persona mencionada deba trasladarse a localidades dentro o fuera de la provincia, o fuera del país por motivos emergentes de sus funciones, de conformidad con lo establecido en el Decreto N° 1324/78, Régimen de Viáticos vigente;

Que a tal efecto corresponde el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval de la máxima autoridad jurisdiccional;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO  
DECRETA:**

**Artículo 1º:** Prorrógase a partir del 10 de julio de 2025, y por un plazo de ciento ochenta días (180) inclusive, la intervención de la Dirección Provincial de Catastro y Cartografía dependiente del Ministerio de Gobierno, Justicia, Trabajo y Derechos Humanos, dispuesta por Decreto N° 41/24, de conformidad en lo establecido en el Artículo 1º del citado Decreto y al motivo expuesto en el Considerando del presente Decreto.

**Artículo 2º:** Déjase sin efecto a partir del 10 de julio de 2025, la designación en carácter de Interventora de la Dirección Provincial de Catastro y Cartografía, a la Agrimensora María Eugenia Ojeda, DNI N° 31.294.079, establecida por Decreto N° 41/24, de acuerdo con las razones expuestas en el presente instrumento legal.

**Artículo 3º:** Designase como Interventora de la Dirección Provincial de Catastro y Cartografía, dependiente del Ministerio de Gobierno, Justicia, Trabajo y Derechos Humanos, a la Agrimensora Silvia Elizabeth Di Paolo, DNI N° 14.606.549, quien cumplirá dicha tarea en carácter de Ad- Honorem, a partir del 10 de julio del 2025 y por un plazo de ciento ochenta (180) días, período durante el cual se deberá realizar un control integral del organismo intervenido.

**Artículo 4º:** Establécese que la señora Interventora, designada en el Artículo 3º del presente instrumento legal, cumplirá las Responsabilidades Primarias y Acciones inherentes al cargo de la Dirección Provincial de Catastro y Cartografía, dependiente del Ministerio de Gobierno, Justicia, Trabajo y Derechos Humanos, asumiendo todas las responsabilidades administrativas, civiles y penales, que emerjan de dicha función, reconociéndole los gastos de movilidad, alimentación y alojamientos, toda vez que la persona mencionada deba trasladarse a localidades dentro o fuera de la provincia, o fuera del país por motivos emergentes de sus funciones, de conformidad con lo establecido en el Decreto N° 1324/78, Régimen de Viáticos vigente.

**Artículo 5°:** Comuníquese, dese al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.